



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA

RESOLUCIÓN No. A 0034

**Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

Considerando:

- Que se encuentra en vigencia la Ordenanza Metropolitana N° 0117 de reglamentación para la circulación de vehículos de transporte de carga y transporte de productos químicos peligrosos en el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial N° 357, de junio 16 de 2004;
- Que el último inciso del artículo 5 y la Cuarta Disposición General de la Ordenanza Metropolitana N° 0117, faculta al Alcalde Metropolitano de Quito, expedir mediante Resolución Administrativa las disposiciones necesarias para la estructuración de la red vial, constante en el Anexo 1 de la referida ordenanza;

En ejercicio de las atribuciones legales,

Resuelve:

**MODIFICAR EL ANEXO 1 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 0117 DE
REGLAMENTACIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE
TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS
PELIGROSOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Art. 1.- Sustitúyase el horario establecido en el numeral 1, para la “Red de Paso” y la “Red de Accesos”, por el siguiente:

CL: sin restricción
CM: 20:00 a 06:30

09:30 a 16:00
CP: 20:30 a 06:30
09:30 a 16:00

A 0034

Art. 2.– Cámbiese en el numeral 1, en la “Red de Paso”, el texto:

“– Hasta tanto se habilite la extensión norte de la Av. Simón Bolívar en construcción, se permitirá la circulación de los vehículos CP en el tramo Av. Eloy Alfaro, desde la Panamericana Norte hasta la Av. Simón Bolívar, en los siguientes horarios;

CP: de 09h30 a 15h30
de 20h30 a 06h30.

- Av. Mariscal Sucre, en el tramo Av. Mariana de Jesús hasta el viaducto de la Av. 24 de mayo (para evitar el tráfico de vehículos CP en los túneles en hora pico);

CP: de 09h30 a 15h30
de 20h30 a 06h30” por el siguiente:

“– Hasta tanto se habilite la extensión norte de la Av. Simón Bolívar en construcción, se permitirá la circulación de los vehículos CP en el tramo Av. Eloy Alfaro, desde la Panamericana Norte hasta la Av. Simón Bolívar, en los siguientes horarios:

CP: de 09h30 a 16h00
de 20h30 a 06h30.

- Av. Mariscal Sucre, en el tramo Av. Mariana de Jesús hasta el viaducto de la Av. 24 de mayo (para evitar el tráfico de vehículos CP en los túneles en hora pico):

CP: de 09h30 a 16h00
de 20h30 a 06h30”

Art. 3.– Modifíquese en el numeral 1, en la “Red de Accesos”, el texto:

“Complementando la red indicada, se establecen las siguientes especificaciones:

- Eje Av. Galo Plaza – Av. 10 de Agosto, hasta el Labrador;
- Av. Maldonado, desde la Av. Ayapamba hasta la Av. Teodoro Gómez
En los siguientes horarios:

CP: de 09h30 a 15h30
de 20h30 a 06h30”, por el siguiente:

“Complementando la red indicada, se establecen las siguientes especificaciones:

- Eje Av. Galo Plaza – Av. 10 de Agosto, hasta el Labrador.

- Av. Maldonado, desde la Av. Ayapamba hasta la Av. Teodoro Gómez.
En los siguientes horarios:

CP: de 09h30 a 16h00
de 20h30 a 06h30

Art. 4.- Refórmese el numeral 2, por el siguiente:

"2.- Horarios especiales:

En la Red de Paso y Red de Accesos, las hormigoneras (mixer o mezcladoras), el transporte de combustibles en tanqueros, las volquetas y el transporte de flores (exportación), tendrán autorización para circulación en los siguientes horarios:

- Hormigoneras, que se considerarán como vehículos de Carga Mediana:

de 20h30 a 06h30
de 08h30 a 16h00

Sin embargo, la EMSAT se reserva la facultad de extender salvoconductos para la circulación fuera del horario, los cuales servirán para cada obra, previa petición del constructor.

- Combustibles:

de 20h30 a 06h30
de 08h30 a ABIERTO, en sentido Sur-Norte
de 08h30 a 17h30, en sentido Norte-Sur

- Volquetas:

de 20h30 a 07h30
de 08h30 a 17h00

Sin embargo, la EMSAT se reserva la facultad de extender salvoconductos para la circulación fuera del horario, para desalojos y excavaciones, lo cual será verificado o constatado, por la EMSAT.

- Flores:

de 09h30 a 16h00
de 17h00 a 06h30, en la ruta hacia el Aeropuerto"

 **Art. 5.-** El actual numeral 2, pasará a ser el numeral 3.

A 0034

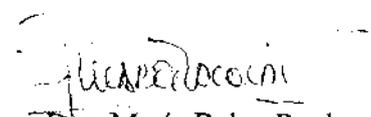
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a


1 MAR 2005
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento razón por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el

1 MAR 2005


Dra. María Belen Rocha
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

AC/CC